

Lo encontré...

en el **SIEAIP**



DE 124 RECURSOS DE REVISIÓN, COTAIPO HA RESUELTO 92 A FAVOR DEL CIUDADANO



Sólo un recurso de revisión se ha ido al amparo

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca establece en su Artículo 68 que el Recurso de Revisión es un medio de defensa jurídica para los solicitantes de información, tiene por objeto garantizar que en los actos y resoluciones de los Sujetos Obligados se respeten las garantías de legalidad y seguridad jurídica.

En tal sentido, la Ley establece en ese mismo artículo, que el solicitante a quien se le haya notificado la negativa de acceso a la información o la inexistencia de los documentos solicitados, podrá interponer por sí mismo o a través de su representante, el Recurso de Revisión ante en Órgano Garante o ante la Unidad de Enlace que haya conocido del asunto, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

El recurso de revisión deberá satisfacer los siguientes requisitos: constar por escrito con el nombre del recurrente o de su representante legal en su caso, así como domicilio u otro medio para recibir notificaciones, expresar el acto o resolución que motiva la interposición del recurso, señalar con precisión el sujeto obligado que dictó el acto o resolución que se impugna, narrar los hechos que constituyen antecedentes del acto o resolución impugnada, expresar los motivos de inconformidad causados por la resolución reclamada, contener la firma del interesado o en su caso, huella digital y la expresión del lugar y fecha del escrito, adicionalmente se podrán ofrecer las pruebas y demás elementos que se consideren procedentes hacer del conocimiento de la Comisión.

Desde la instalación del Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (Cotaipo) el 6 de diciembre del año 2012 a la fecha, este Órgano Garante ha resuelto 124 recursos de revisión.

De acuerdo al artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, las resoluciones de la Cotaipo pueden:

- Desechar el recurso por improcedente o bien, sobreseerlo
- Confirmar la resolución impugnada
- Revocar o modificar la resolución impugnada y ordenar al sujeto obligado que permita al particular el acceso a la información solicitada o a los datos personales, que reclasifique la información o bien modifique tales datos.

De los 124 Recursos de Revisión que ha resuelto el Consejo General de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (Cotaipo), 92 de ellos se han resuelto a favor del solicitante, es decir, se ha revocado o modificado la respuesta de los Sujetos Obligados y se ha ordenado que permitan a los particulares el acceso a la información solicitada.

Los 32 recursos de revisión restantes fueron sobreseídos porque el Sujeto Obligado entregó la información correspondiente, subsanando la inconformidad del solicitante antes de que el Consejo General de la Cotaipo dictara la sentencia definitiva.

Cabe hacer mención que a través de Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (SIEAIP), medio por el que el solicitante puede presentar una solicitud de información de manera rápida y sencilla, también puede presentar su recurso de revisión y recibir las notificaciones por este mismo medio, sin necesidad de acudir a las instalaciones de la Cotaipo, ubicadas en Almendros 122 en la Colonia Reforma, o de la oficina o entidad que conozca el asunto.